

Los cambios en la extinción de dominio de predios rurales

AGRO. EL PROYECTO DE DECRETO INCLUYE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO, POR LO QUE EL DUEÑO AL QUE SE LE APLICARÍA DICHA FIGURA TIENE LA OPCIÓN DE VENDER SU PREDIO A LA ANT

BOGOTÁ

El pasado martes, el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, en cabeza de **Jhenifer Mojica**, anunció que publicaron el proyecto de decreto con el que se espera agilizar los procesos agrarios que, en los casos relacionados con extinción de dominio, le permitiría a los propietarios vender los predios a la **Agencia Nacional de Tierras, ANT**.

Esto reglamentaría el artículo 61 establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, pues, acorde con lo dicho por el Gobierno, la legislación que rige actualmente a la propiedad rural y del campo es la Ley 200 de 1936 y la reforma de la Ley 160 de 1994, con la cual el Estado puede aplicar la figura de extinción de dominio en caso de que sea un predio de interés general.

El proyecto de decreto reglamenta los procesos agrarios de competencia de la **ANT**. “No se trata de facultades expropiatorias, no es la expropiación exprés, son facultades administrativas de la **ANT** en torno a la finalidad trazada constitucionalmente de hacer que la propiedad cumpla una función so-

Síganos en:
www.larepublica.co
Con más información de los avances en la compra y titulación de tierras.

cial y ecológica”, dijo la ministra **Mojica**.

LA EXTINCIÓN DE DOMINIO

Lo primero que se debe aclarar son las causales de extinción de dominio que determina el proyecto de decreto. La primera de ellas obedece cuando un propietario deje de ejercer posesión y explotación económica en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 200 de 1936, durante tres años continuos.

El segundo es el incumplimiento de la función ecológica de la propiedad, por violación de las normas ambientales en la explotación del predio.

Esta segunda causal se da cuando el titular del predio viola las normas sobre conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables y/o las normas sobre preservación y restauración del ambiente; o cuando los propietarios exploten los predios sin atender o con violación a las normas sobre zonas de protección agrícola o las áreas de protección para la producción de alimentos.

En caso de que el propietario decida vender de forma anticipada antes de que se aplique la extinción de dominio, se pagaría 80% del avalúo comercial, pero si el proceso se realiza cuando está más avanzado, el valor será de 60%, según el decreto.

ABC DEL PROYECTO DE DECRETO

- 1 El proyecto incluye la terminación anticipada de extinción de dominio
- 2 Los propietarios podrán vender los predios al Estado para evitar la extinción de dominio
- 3 En caso de que el propietario decida vender de forma anticipada, se pagaría **80%** del avalúo comercial
- 4 Si el proceso se realiza cuando está más avanzado, el valor que pagará el Estado será de **60%**

Compra de tierras cifras actualizadas según MinAgricultura
28.359 hectáreas

Total de la gestión de tierras
385.212 hectáreas

Fuente: MinAgricultura Gráfico: LR-GR



Jhenifer Mojica
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

“No se trata de facultades expropiatorias, no es la expropiación exprés, son facultades administrativas de la **ANT** en torno a la finalidad trazada de que la propiedad cumpla una función social”.



Gerardo Vega Medina
Director de la Agencia Nacional de Tierras

“No podemos gobernar con leyes del siglo pasado. Nosotros queremos hacer el proceso con el avalúo comercial, pero que tengamos un procedimiento rápido y expedito. Hay que modernizar el Estado”.

La declaración de extinción del derecho de dominio será improcedente cuando obedezcan a hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito. Sin embargo, el proyecto de decreto aclara que “su ocurrencia no libera al propietario de la obligación de demostrar una explotación económica regular y estable antes y después de la época en que sobrevinieron tales hechos”.

Gerardo Vega Medina, director de la **ANT**, dijo que no es ex-

propiación, sino que el Estado necesita modernizar las normas. “No podemos gobernar con leyes del siglo pasado, mientras los alcaldes han comprado más de 15.000 predios para el metro, 10.000 en Bogotá y 5.000 en Medellín con un proceso ágil y eficaz, para los campesinos dicen que no se puede y crean un procedimiento largo que no sirve. Queremos un procedimiento rápido y expedito”.

JUAN DIEGO MURCIA
jmurcia@larepublica.com.co

CAUSALES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

- 1 Cuando se dejare de ejercer posesión y explotación económica en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 200 de 1936, durante 3 años continuos
- 2 El incumplimiento de la función ecológica de la propiedad, por violación de las normas ambientales en la explotación del predio
- 3 Cuando el titular del predio viola las normas sobre conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables
- 4 Cuando los propietarios exploten los predios sin atender o con violación a las normas sobre zonas de protección agrícola o las áreas de protección para la producción de alimentos
- 5 Será improcedente cuando éstas obedezcan a hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito

Contra la decisión que tome la **ANT** procede recurso de reposición y subsidio de apelación

La extinción de dominio fue aplicada a 4,7 millones de hectáreas

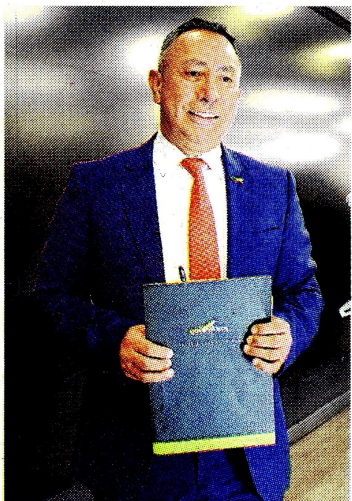
Según las cifras del **Ministerio de Agricultura**, en Colombia se ha aplicado la extinción de dominio sobre predios que suman más de 4,7 millones de hectáreas, en los que los propietarios no tuvieron la oportunidad de escoger vender el predio. La cartera explicó que, antes de 2017, los procesos lo podía terminar la autoridad agraria sin necesidad de presentarse ante un juez. Luego se agregó la etapa judicial para dar mayores garantías, pero terminó alargando los procesos. Con la nueva forma, la **ANT** sería la encargada de comprar tierras.

385.212

HECTÁREAS HAN SIDO GESTIONADAS POR EL GOBIERNO PETRO DE ACUERDO CON CIFRAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ENERGÍA. EL PRESIDENTE DE LA EMPRESA, RICARDO ROA, DIJO QUE LA APUESTA ES GARANTIZAR LA SEGURIDAD ENERGÉTICA

Ecopetrol quiere reactivar ocho contratos de exploración



Lady Zambrano/LR

Ricardo Roa, presidente de Ecopetrol, dijo que se están haciendo mesas técnicas.

BOGOTÁ

El presidente de **Ecopetrol**, **Ricardo Roa**, anunció que la compañía está analizando la posibilidad de reactivar ocho contratos de exploración que se encuentran suspendidos, esto con el objetivo de aumentar las reservas de petróleo y gas en el país. El anuncio fue hecho durante la Cumbre Internacional de Sostenibilidad e Innovación Ambiental, que se cumple en Bogotá.

“Nosotros, desde **Ecopetrol**, hemos dado un parte de tranquilidad. Vamos a seguir buscando, vamos a seguir explorando en 48 contratos que tenemos activos. La solicitud que estamos trabajando en las mesas

técnicas con **Hacienda** y el **Ministerio de Minas** es que tenemos un número importante de contratos (ocho) que han sido suspendidos. En esos contratos vamos a revisar la posibilidad de apertura de los mismos para seguir buscando petróleo y gas, aumentar las reservas y la gran apuesta que tenemos es garantizar la seguridad energética”, declaró el ejecutivo.

Se espera plantear un cronograma en las mesas técnicas que se están trabajando con el Gobierno para así “sobre el mismo, ir desarrollando esa exploración nueva”.

La apuesta, según **Roa**, en offshore es de entre cinco y siete terapias cúbicas, lo que deman-

da inversiones de entre \$6 billones y \$7 billones, “no solo para garantizar siete u ocho años, sino para garantizar 15 o 20 años las reservas de gas en el país”, resaltó el presidente de la compañía estatal.

Al cierre de 2022, la empresa logró un índice de reposición de reservas de 104% e incorporó 249 Mbpe. Del balance total de reservas, 75% son líquidos y 25% corresponde a gas.

En el reporte anual también se indicó que la vida media de las reservas se ubicó en 8,4 años.

Sin embargo, respecto a la firma de nuevos contratos, el presidente de la compañía reiteró que se trata de una decisión ins-

titucional del Gobierno. “Esa es una decisión que habrá que hacer el ejercicio en la institucionalidad del Gobierno, donde está el **Ministerio de Minas y Energía**, la **Agencia Nacional de Hidrocarburos** y el **Ministerio de Hacienda**”, señaló.

Un informe de la **Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos de la Energía (Acggp)** mostró que, según las cifras del **Ministerio de Minas y Energía**, con corte a diciembre de 2022, de 117 contratos que estaban en fase de exploración, 35 se encontraban suspendidos y 32 de ellos podrían contar con recursos en el subsuelo.

JULIANA VALENTINA ARENALES
@julianavalentina